



**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE CASTILLA-LA MANCHA
A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.
(TRAGSATEC, S.A.), FILIAL DEL GRUPO TRAGSA, PARA EL DESARROLLO Y
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA-
LA MANCHA (FASE V)**

D^a. Paloma Heredero Navamuel, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades atribuidas por el Artículo 5. j) del Decreto 86/2015, de 14 de julio de 20015, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 4.1.n) y 24.6, regula el régimen de los encargos a medios propios y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

En la Disposición General 25^a del TRLCSPP, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 24.6 del TRLCSPP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 25^a del TRLCSPP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado i), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad, ejerce, entre otras, las siguientes funciones en materia de planificación territorial:

La formulación de política regional en materia de suelo industrial o terciario.

La elaboración de estudios y planes para la definición de la estrategia territorial de la Región, de zonas o de sectores específicos.

La coordinación de los instrumentos de la ordenación territorial con el resto de las políticas públicas y, especialmente, con las políticas de infraestructuras, agua y transportes, telecomunicaciones y energía.

La implementación de las políticas de ordenación del territorio desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

La ejecución de la política en materia de ordenación del territorio tiene entre sus objetivos prioritarios facilitar el acceso público a las diferentes figuras de planeamiento territorial y urbanístico para que su cercanía y conocimiento las configure, de manera efectiva, como herramientas al servicio de los ciudadanos y afiance la transparencia de la actividad urbanística.

Uno de los principales componentes del SITCLM está constituido por la capa de información urbanística continua del conjunto de municipios de la región, en formato shp, que se empezó a elaborar mediante la incorporación a la misma de los datos básicos del planeamiento urbanístico (clases, categorías y usos globales) de los 39 municipios con población superior a 10.000 habitantes de la región (SIU-CLM1), que han sido complementados posteriormente con los otros 26 municipios incluidos en el Mapa de Suelo Industrial (SIU-CLM2), con otros 35 municipios incluidos en el SIU-CLM3 y SIUCLM4, respectivamente, y que por último se quiere aumentar, mediante la ejecución del presente encargo, formado por otros 70 municipios, todos ellos con POM o PDSU aprobado (SIU-CLM5). Lo cual está permitiendo obtener, para cualquier punto del territorio regional que se consulte, los mencionados datos básicos del planeamiento urbanístico y, además, con una representación homogeneizada (los 135 municipios incluidos en los cuatro primeros encargos del SIU se puede observar en el visor que actualmente está en fase de pruebas: <http://castillalamancha.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c2179ebdd628441f9e8647be9680de89>).

Todo ello con el objetivo de incorporar dicha capa a la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla-La Mancha (IDECLM) y también para que esta Comunidad Autónoma pueda aportar información al Sistema de Información Urbana previsto en la Disposición Adicional Primera del vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- TRAGSA y sus filiales son medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA, y en especial de su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC) para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera



que TRAGSATEC es el instrumento idóneo para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente encargo tiene por objeto encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, el desarrollo y mantenimiento de la Fase V del Sistema de Información Territorial de Castilla-La Mancha (SITCLM).

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones generales de ejecución se describen en el documento de Prescripciones Técnicas efectuado por la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Consejería de Fomento de fecha 30 de octubre de 2017.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presupuesto estimado de ejecución por Administración para la realización del total de los trabajos asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (164.894,59 €) impuestos incluidos. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 17070000G/432B/60909, conforme a las siguientes anualidades, porcentajes y cuantías:

ANUALIDAD	PORCENTAJE	CUANTÍA
2017	86,47%	142.620,71
2018	13,53%	22.273,88

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos. Igualmente, se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada.

El pago de las actividades objeto del encargo se fraccionará en dos liquidaciones: la primera, tras la recopilación de la documentación del Planeamiento Urbanístico vigente en 70 municipios y con la entrega de los primeros 60 municipios; y la segunda, al concluir el plazo de ejecución, con la entrega de los otros 10 municipios restantes. Todo ello, previa entrega

de la documentación en formato digital manipulable y presentación de las facturas correspondientes. Las certificaciones se firmarán por la Dirección Técnica del encargo.

El contenido y características de cada uno de estos dos hitos se corresponden con los siguientes porcentajes parciales respecto del importe total del encargo:

- El primer hito, 86,47% = 142.620,71 € (antes del 31 de diciembre de 2017)
- El segundo hito, 13,53% = 22.273,88 € (antes de su finalización, el 5 de febrero de 2018).

Los pagos se abonarán mediante transferencia a la cuenta corriente titular de TRAGSATEC, S.A.: 0049 6702 69 2716154193.

TRAGSATEC SA tendrá la obligación de presentación de facturas en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M nº 29, de 12 de febrero de 2015). A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

La factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

Conforme Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos. (DOCM, nº 170, de 4 de septiembre de 2014).

1. Consejería: Fomento
2. Denominación: Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08013664 Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08013664 Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.



CUARTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 5 de febrero de 2018.

Podrá ser resuelto motivadamente por la Consejería de Fomento, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la Encomienda.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 25 del TRLCSP.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los productos resultantes de este encargo serán propiedad exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.

La Consejería de Fomento ejerce, a través de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad, las competencias exclusivas que, conforme a lo establecido en el artículo 31.1.b) del Estatuto de Autonomía, corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de ordenación del territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

Se designa como responsable de la correcta ejecución del encargo a la persona que ostenta el puesto de Jefe de Servicio de Planeamiento Supramunicipal.

OCTAVA.- PERSONAL QUE EJECUTA LOS TRABAJOS.

El presente encargo no implicará una relación de servicios con esta Administración, puesto que el personal destinado al proyecto estará, en todo caso, a cargo de TRAGSATEC, S. A y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

NOVENA.- TITULARIDAD DE LA COMPETENCIA.

El encargo de los trabajos a TRAGSATEC no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo la dirección técnica del presente encargo a la persona que ostenta el puesto de Jefe de Servicio de Planeamiento Supramunicipal.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

TRAGSATEC, S.A. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE DISCREPANCIAS.

Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente encargo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

Toledo, 27 de noviembre de 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



Fdo.: Paloma Heredero Navamuel